

**Contacto CONAMER**

PGM-CPR-0000190324

**De:** Monica Ruíz <monica.ruiz@amia.com.mx>  
**Enviado el:** viernes, 1 de febrero de 2019 05:26 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER; Contacto CONAMER  
**CC:** fcuevas@amia.com.mx; asistenteaj@amia.com.mx  
**Asunto:** Comentarios al Anteproyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior  
**Datos adjuntos:** ESCRITO CONAMER.PDF

**Estimados, buenas tardes**

Por este medio y en relación al Anteproyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior publicado con el número de expediente 03/0002/090119 en la página [www.cofemersimr.gob.mx](http://www.cofemersimr.gob.mx) el pasado 9 de enero de 2019, me permito remitir en archivo adjunto los comentarios que realizan las empresas afiliadas a la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Mónica Ruiz Vázquez  
Ensenada No.90, Col Condesa  
Deleg. Cuauhtémoc, México 06100  
+55 5272 11 44 ext.230



Ciudad México a 1 de febrero de 2019

**Dr. César Hernández Ochoa**  
**Comisionado Nacional de la CONAMER**  
**Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 8,**  
**Col. San Jerónimo Aculco, la Magdalena Contreras,**  
**Ciudad de México, C.P. 10400**  
**PRESENTE**

Con el gusto de saludarlo, en mi calidad de presidente ejecutivo de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C., (AMIA) institución que representa a las empresas fabricantes, importadoras y comercializadoras de vehículos ligeros nuevos, me permito compartir algunos comentarios que la Industria ha formulado respecto al **Anteproyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior publicado con el número de expediente 03/0002/090119 en la página [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx) el pasado 9 de enero de 2019.**

En este orden de ideas, es de destacar que la industria automotriz en México se rige por altos estándares de calidad en administración, producción y servicio lo cual le ha permitido ser competitiva a nivel mundial, con el cabal y estricto cumplimiento de las disposiciones que comprende la legislación nacional, por lo tanto, manifiesto respetuosamente los siguientes comentarios:

**PRIMERO.** – El Anteproyecto de referencia modifica la fracción II del numeral 8 del *Anexo 2.2.1 del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*, del cual se puede desprender que los productos siderúrgicos comprendidos en dicho numeral deberán cumplir con el "aviso automático de importación" cuando se destinen a los regímenes de importación temporal, depósito fiscal; elaboración transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, cuando actualmente sólo aplica a aquellos productos siderúrgicos que se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

Considerando que, para las empresas afiliadas a la AMIA, tramitar los "Avisos Automáticos de importación" para el 98% sus operaciones de comercio exterior realizadas al amparo del depósito fiscal, representa un impacto considerable por la carga administrativa que implica, cuando un poco más del 85% de la producción de vehículos ligeros tiene como destino el extranjero. Por lo anterior, solicitamos se exima a la industria automotriz de presentar el "Aviso Automático de importación", para lo cual proponemos la siguiente redacción:

### **Anexo 2.2.1**

1 a 9...

10.-...

Lo dispuesto en el numeral 8 fracción II del presente Anexo, **no será aplicable a las importaciones a depósito fiscal y/o extracciones de depósito fiscal, siempre que las mercancías sean destinadas al**

proceso de ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte. En el pedimento de importación y/o extracción se deberá asentar el identificador EA, establecido en el Anexo 22 de las reglas generales de comercio exterior que publica el SAT.

...

**SEGUNDO.** - Reconocemos que para la autoridad el "Aviso Automático de importación" constituye un instrumento para prevenir y combatir prácticas lesivas recurrentes como son, la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías, la subvaluación y la triangulación de origen de las mismas. Por lo tanto, identificamos que determinaron incluir al monitoreo estadístico ya sea mediante "Aviso Automático de importación" o mediante el esquema alternativo los regímenes aduaneros en comento.

A las empresas afiliadas a la AMIA, les ha favorecido el esquema alternativo por el elevado número de operaciones que realizan, aún y cuando es un trámite que requiere tiempo y recursos, pero para fomentar y facilitar las operaciones de la industria automotriz, necesitamos que la modalidad del depósito fiscal para industria automotriz este llamado en el Anexo 2.2.1 en comento, porque contamos con empresas de nueva creación que no pueden acceder a las certificaciones que establece el Servicio de Administración Tributaria, por lo anterior, solicitamos incorporar la siguiente redacción al anteproyecto.

#### Anexo 2.2.1

...

1 a 9...

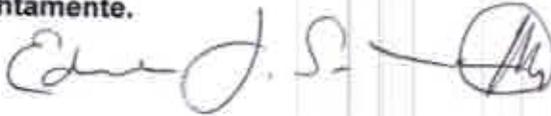
10.-...

... La DGCE podrá establecer un esquema alternativo para cumplir con el aviso automático de importación que deba presentarse por las mercancías del Anexo 2.2.1, contenidas en el numeral 8, fracción II, basado en que el emisor del certificado de molino o de calidad garantice su veracidad, o en su caso, **cuando el importador cuente con autorización para efectos del artículo 121 fracción IV de la Ley Aduanera**, o una certificación de las autoridades fiscales o de la propia Secretaría con esquemas que permitan determinar la veracidad de la información correspondiente. Las empresas que cuenten con registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en las modalidades de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y de IVA e IEPS, a que se refieren las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior que publica el SAT podrán adherirse a dicho esquema alternativo. Las empresas deberán presentar a la DGCE un escrito de adhesión a dicho esquema alternativo y estarán obligadas a la presentación de un reporte trimestral en el formato y con las características que les informe dicha Dirección General. La DGCE incorporará elementos de contenido, trazabilidad y seguridad en los certificados de molino y de calidad a dicho esquema alternativo, basados en la identificación de los emisores y transmisores de los certificados en formato electrónico, mismos que se darán a conocer en el DOF.

Por lo anterior, solicitamos que nuestras propuestas sean incorporadas al **Anteproyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**, ya que facilitará y simplificará las operaciones aduaneras de la industria automotriz.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y quedo atento a su favorable resolución a nuestra solicitud.

Atentamente.



**Dr. Eduardo J. Solis Sánchez**  
Presidente Ejecutivo